



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-00460-00
DECISIÓN: REQUIERE.

Se pone en conocimiento la respuesta de COLPENSIONES, Departamento de Gestión de Nómina Pensionados, en el cual manifiestan que toman nota al oficio que ordena levantar la medida de embargo.

Por otro lado, manifiesta que tomó nota al oficio de embargo desde noviembre de 2021 hasta el mes de junio de 2022, cuando el embargo llegó al límite ordenado, también manifiesta que los dineros retenidos no fueron consignados a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, en tanto, la Plataforma presentó problemas, y no se pudo realizar dichas consignaciones.

Por lo anterior, y una vez verificada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia, se observa que el proceso se encuentra creado, sin embargo, no se avizoran solicitudes escritas o verbales de la entidad COLPENSIONES, poniendo en conocimiento del Juzgado tal situación, como tampoco manifiesta haber realizado alguna gestión ante el Banco Agrario de Colombia o ante este Juzgado, con el fin de hacer posible las consignaciones a órdenes del despacho judicial.

En este sentido se hace necesario, requerir a la entidad COLPENSIONES, para que consigne los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio Sucursal Carabobo Medellín, No. **050012041005**, de este despacho judicial. Oficiese en tal sentido, al departamento de nómina de COLPENSIONES.

Ahora bien, el señor JAIRO RIVILLAS MALDONADO, en escrito arrimado al despacho, solicita le sean entregados los dineros retenidos por motivo de embargo, toda vez que, manifiesta radicó el oficio de

desembargo, ante la entidad COLPENSIONES; por tanto, se le informa que una vez la referida entidad proceda a consignar los dineros a este despacho, se le realizará la entrega de los mismos, como lo ordena el auto que terminó el proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.